

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

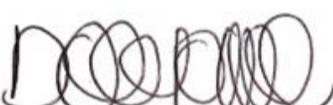
Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2019-01508-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ANGELA GONZÁLE SÁNCHEZ
DEMANDADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **la prueba recaudada** presentada por: **la Secretaría de Educación del Distrito Capital**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co

DÍA DE FIJACIÓN: 18 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 19 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 21 DE MAYO DE 2021, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Claribeth A.
Revisó: Deicy I.

107

RADICADO DE SALIDA S-2021-122522

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Lun 12/04/2021 16:18

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

S-2021-122522.pdf; ANEXO S-2021-122522 I-2021-28257.pdf; ANEXO S-2021-122522 E-2018-148980_1.pdf;

Asunto: Respuesta radicado No **E-2021-90893** SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2021-90893** con el radicado de salida No. **S-2021-122522** del 07/04/2021.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#!/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: S-2021-122522

Código de verificación: QBI6O

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#!/consulta_web/#!/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

Oficina de Servicio al Ciudadano

Secretaria de Educación Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: JULIO CAMELO

801



Bogotá D.C, 07 de abril de 2021.

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA | |
| No. Radicación: | S-2021-122522 |
| Fecha: | 07-04-2021 |

Señores (a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION SEGUNDA
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
DOCENTE: MARÍA ÁNGELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ C.C. 41.681.277
 Ref. **E-2021-90893** del 27/03/2021 / OFICIO No. SE-15 (PMB)

Cordial saludo.

En respuesta a su petición radicada con el número **E-2021-90893** del 27/03/2021, mediante la cual solicita: **"El expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso (esto es, el reconocimiento de la sanción por mora en el pago de las cesantías definitivas de la señora María Ángela González Sánchez quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41.681.277) y que se encuentren en su poder"**; de manera atenta la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito-SED se permite informar que una vez revisadas las bases de información y los aplicativos de la SED se evidenció lo siguiente:

1. Mediante radicado 2017-CES-426377 de fecha 30/03/2017, la docente María Ángela González Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.681.277.
2. Mediante oficio S-2017-62918 del 25/04/2017 la SED remite expediente por primera vez a la Fiduprevisora para su estudio y aprobación.
3. Con radicado 20170170625911 de la Fiduprevisora, radicado en la SED con el número E-2017-98201 del 31 de mayo de 2017 se recibe en la SED la prestación aprobada.
4. Mediante radicado S-2017-181709 del 07-11-2017 la Sed devolvió por segunda vez el expediente prestacional a la Fiduprevisora, toda vez que no se tomaron los valores del año 2017.
5. Con radicado 20180171102931 de previsora y recibido en la SED con E-2018-114922 del 24 de julio de 2018 se recibe en la SED por segunda vez la prestación aprobada.
6. Mediante resolución 7334 del 8 de agosto de 2018 se reconoció la solicitud de prestación de la docente.
7. Con oficio S-2018-142796 del 17 de agosto de 2018 la SED envió la orden de pago a la fiduciaria la previsora para el respetivo trámite de pago.
8. Mediante radicado E-2018-148980 del 23-09-2018 se recibió solicitud de sanción por mora de las cesantías.
9. Mediante radicado S-2018-180089 del 22/10/2018 se dio respuesta a la apoderada de la docente informando que su solicitud había sido remitida por competencia a la Fiduprevisora teniendo en cuenta que mediante Comunicado No. 10 de fecha 02/04/2018, expedido por la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
 Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195





Magisterio, se determina el nuevo procedimiento para el trámite de radicación, estudio y pago de los fallos judiciales de reconocimiento, ajuste o reliquidación de prestaciones económicas y de sanción por mora, el cual establece que la Secretaría de Educación del Distrito **NO DEBERÁ ELABORAR PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**. La encargada de la administración de los recursos económicos de las prestaciones sociales de los docentes adscritos al FOMAG y por consiguiente del **pago oficioso de las sanciones moratorias**, es la Fiduciaria La Previsora S.A.

Adicionalmente, nos permitimos informar que hemos remitido a la oficina de archivo de esta entidad, mediante radicado interno **I-2021-28257 del 7/04/2021**, copia del requerimiento contenido en el OFICIO No. SE-15 (PMB) radicado en la SED con el número **E-2021-90893** del 27/03/2021 a fin de ubicar el expediente prestacional 2017-CES-426377 y remitirlo a su despacho a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano

Elaboró: Juan Pablo Santamaria Orozco-Contratista
Se adjunta copia del radicado E-2018-148980.
copia del radicado I-2021-28257

109



Bogotá D.C, 07 de abril de 2021.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA | |
| No. Radicación | I-2021-28257 |
| Fecha: | 7-04-2021 |

MEMORANDO URGENTE

PARA: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Oficina Archivo

DE: JANINE PARADA NUVAN
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

ASUNTO: REMISIÓN SOLICITUD COPIA DE EXPEDIENTE PRESTACIONAL
2017-CES-426377
DOCENTE: **MARÍA ÁNGELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ C.C. 41.681.277**

Ref. **E-2021-90893** del 27/03/2021 / OFICIO No. SE-15 (PMB)

Cordial saludo.

Término inmediato

Con el propósito de atender el requerimiento del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA SECCION SEGUNDA**, recibido en la Secretaría de Educación del Distrito mediante radicado **E-2021-90893** del 27/03/2021, con el que solicita: **"El expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso (esto es, el reconocimiento de la sanción por mora en el pago de las cesantías definitivas de la señora María Ángela González Sánchez quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41.681.277) y que se encuentren en su poder"**; de manera atenta remito el radicado de la referencia junto al oficio No. SE-15 (PMB) a fin de ubicar el expediente prestacional No. 2017-CES-426377.

Por lo anterior, se solicita que, de acuerdo con sus competencias se dé respuesta a la solicitud del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, enviando copia del expediente prestacional No. 2017-CES-426377. Por favor enviarla directamente al siguiente correo: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano
Elaboró: Juan Pablo Santamaría Orozco-Contratista
Anexo: 1 archivo.





LÓPEZ QUIÑONES
 ABOGADOS Y ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia



E-2018-148980

F(10)

11D

Señores

BS1ND

NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. SECRETARIA DE EDUCACION BOGOTA Ciudad

**SOLICITANTE: MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ C.C.:41681277
 PRESTACION: SANCION POR MORA EN LAS CESANTIAS.**

SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del docente que aparece en la parte superior como **SOLICITANTE**, de la manera más respetuosa ejerzo **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular consagrado en el artículo 23 de la C.P., y normas concordantes, como **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, con el objeto de que se realicen las declaraciones que formularé previo los siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO – FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

PRIMERO: El artículo 3 de la ley 91 de 1989, creó el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, **sin personería jurídica**.

SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** el pago de las **CESANTÍAS PARCIALES Y DEFINITIVAS** de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial.

TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mis representado(a), por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el **DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO** le solicité al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho.

CUARTO: Mediante Resolución expedida por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial (**POR DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA - Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005**), le fue reconocida la cesantía parcial y/o definitiva.

QUINTO: Esta cesantía fue cancelada por intermedio de entidad bancaria, con posterioridad al término de los setenta (70) días hábiles que establece la ley para su reconocimiento y pago.

SEXTO: El artículo 4 de la ley 1071 de 2006, estableció:

“... **Términos.** Dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.”

El artículo 5 *ibídem* por su parte contempló:



LÓPEZ QUINTERO
ABOGADOS Y CONTADORES

Honestidad y Eficiencia

cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, **la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo.**

El Honorable Consejo de Estado, en multiplicidad de oportunidades se ha pronunciado al respecto de la manera como debe entenderse la disposición normativa, como en sentencia de Unificación del 27 de marzo de 2007, SU 02513, M.P. Jesús María Lemos Bustamante, donde contempló:

"... Sobre la fórmula de contabilizar los términos señalados en la norma anterior, (...) la Sala Plena del Consejo de Estado ha expresado: (...) el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponde a la ejecutoria ... más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria"

SEPTIMO: Al observarse con detenimiento, el pago de las cesantías fue realizado con posterioridad al momento que se cumplieron los sesenta y cinco (65) días hábiles establecidos en la ley, después de haber realizado la solicitud, lo que generó de manera inmediata el derecho a la sanción. Hay que entender QUE DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1437 DE 2011, en su artículo 76, se amplió el término de cinco (5) días para interponer recursos de reposición o de apelación, a diez (10) días, lo que significa que si bien la jurisprudencia se ha referido a 65 días hábiles para realizar el reconocimiento y pago de las cesantías, hoy en día debe entenderse que el término que tiene la entidad para realizar el pago, no es de 65 días actualmente, sino de 70 días, por lo que la petición será en este sentido.

PETICIONES

PRIMERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a mí mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles siguientes de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial y/o definitiva, ante esta la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de esta entidad, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo.

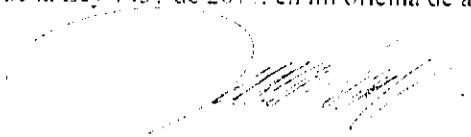
ANEXOS

- Poder para actuar.
- No se anexan los documentos por reposar en la entidad. Artículo 9 numeral 4, Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Recibiré **CITACIÓN** para recibir notificación personal de esta reclamación administrativa de CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, en mi oficina de abogada ubicada en la calle 44 # 54-78 3 piso, Bogotá D.C.

Cordialmente,


SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA
C.C. No. 1.020.757.608 de Bogotá

Señores
**NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y/O
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

REFERENCIA: Poder. Reclamacion Administrativa

Maria Angela Gonzalez Sanchez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41 681 277 expedida en Bogotá, vecino de Bogotá, de la manera más

respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. Samara Alejandra Zambiano identificada con la cédula de ciudadanía N° 102075760E y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada N° 289.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o al Dr. **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado N° 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.960.717 y acreditada mediante Tarjeta Profesional de Abogada N° 165.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de retardo en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. expedida por esta entidad.

Mi apoderada queda especialmente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta solicitud.

Lo escrito a mano vale.

Atentamente,

Maria Angela Gonzalez Sanchez
C.C. No. 41 681 277 Bogotá

Acepto,

Samara Alejandra Zambiano
C.C. No. 102075760E
T.P. No. 289.231 del C.S. de la Judicatura.

YOBANY A. LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la Judicatura.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



5354

En la ciudad de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de San Francisco, compareció:

MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041681277. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.



4ztnt1uvcx6h
23/08/2018 10:45:46:360

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ y que contiene la siguiente información PODER DIRIGIDO A NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y/O FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

VIANCHA PABLOS KATLEEN QUEEN
Notaria Única del Círculo de San Francisco - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ztnt1uvxt6h*

112



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **7374** DE

08 AGO 2018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2017-CES-426377 de fecha 30/03/2017, la docente MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.681.277, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONAL-SITUADO FISCAL

Que según certificación No. 23264 de fecha 28/02/2017, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ prestó sus servicios desde el 22/08/1997, fecha en la que fue nombrada según Resolución 559 del 08/08/1997, y se presenta su retiro por RENUNCIA, a partir del 01/02/2017, según resolución 122 del 30/01/2017.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

| | |
|---------------------|-------------|
| + Cesantía año 1997 | \$193.914 |
| + Cesantía año 1998 | \$714.358 |
| + Cesantía año 1999 | \$1.105.559 |
| + Cesantía año 2000 | \$1.231.658 |
| + Cesantía año 2001 | \$1.643.816 |
| + Cesantía año 2002 | \$1.724.027 |
| + Cesantía año 2003 | \$1.813.840 |
| + Cesantía año 2004 | \$2.282.133 |
| + Cesantía año 2005 | \$2.006.395 |
| + Cesantía año 2006 | \$2.106.707 |
| + Cesantía año 2007 | \$2.201.503 |
| + Cesantía año 2008 | \$2.326.759 |
| + Cesantía año 2009 | \$2.505.210 |
| + Cesantía año 2010 | \$2.555.311 |
| + Cesantía año 2011 | \$2.636.310 |

01



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

10 8 AGO 2018

...Continuación: RESOLUCION No. DE **7374** "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva a la docente MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.681.277".

| | |
|------------------------|---------------------|
| + Cesantía año 2012 | |
| + Cesantía año 2013 | \$2.768.118 |
| + Cesantía año 2014 | \$2.863.336 |
| + Cesantía año 2015 | \$3.034.299 |
| + Cesantía año 2016 | \$3.403.656 |
| + Cesantía año 2017 | \$3.741.465 |
| | \$297.140 |
| TOTAL CESANTÍAS | \$43.155.514 |

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha 09/07/2018, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizará una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.681.277, la suma de \$43.155.514, por concepto de liquidación definitiva de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONAL-SITUADO FISCAL.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pagar un valor neto de \$43.155.514 a la docente MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.681.277.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará a través de la entidad Fiduciaria las sumas a que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por los despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2468 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

113



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación RESOLUCION No. **7374** DE **08 AGO 2018** Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva a la docente **MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.681.277**".

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR

08 AGO 2018

Celmira Martín L.
CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

| Nombre | Cargo | Labor | Firma |
|---|-------------------------|-----------------|----------------|
| Yisid Alejandra Rodriguez Rojas/Victor Jairo León | Abogados Contratistas | Reviso y Aprobó | <i>[Firma]</i> |
| JHON MENDIETA | Profesional Contratista | Reviso | |
| Jonathan Lopez Rojas | Abogado Contratista | Elaboró | <i>[Firma]</i> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

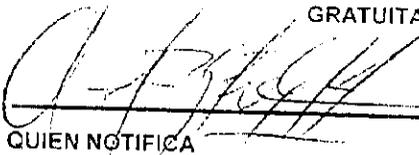
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy Jueves, 16 de Agosto de 2018, se hizo presente a ATENCIÓN PERSONALIZADA que se encuentra ubicada en Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1, el señor(a) **MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ**, identificado(a) con CC 41.681.277 obrando en calidad de INTERESADO, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 7374 del 08-aug-2018: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva"

EXPEDIDA POR: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
EN CUANTO AL RECURSO

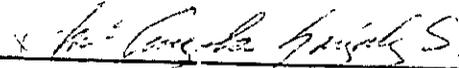
Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.



QUIEN NOTIFICA
ALEXANDER BASTO GUILLEN

Funcionario Responsable
Secretaría de Educación Sede Principal Av.
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1



EL NOTIFICADO **MARIA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ**
C.C. **41.681.277**

DIRECCIÓN CALLE 2 # 10 27 ARRAYAN
TELÉFONO 317502 559-3158929386
EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA Maria Angela Gonzalez Sanchez C.C. 41.681.277

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

164

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO. **41.681.277**
GONZALEZ SANCHEZ

APELLIDOS
MARIA ANGELA

NOMBRES

Maria Angela Gonzalez S

FIRMA



INDICE DERECHO

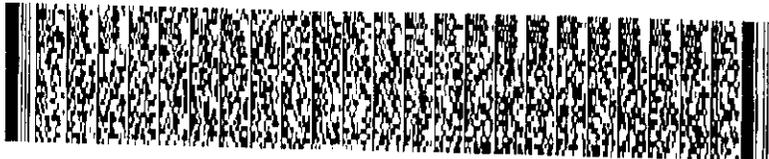
FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1955**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O-** **F**
ESTATURA G S RH SEXO

10-DIC-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00269633 F-0041081277-20101209 0025137485A 1 35160262